

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EN OSAKIDETZA

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo puedo realizar la solicitud?

Cada participante deberá acceder a la **aplicación informática de desarrollo profesional** en la url <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus> a través del espacio establecido para ello en la Intranet o en la página web de Osakidetza. Una vez en la página web, las personas usuarias tendrán dos modos de acceso a la aplicación:

- **Profesionales de Osakidetza:** Mediante el DNI y la contraseña de Norbide utilizada para el acceso a los sistemas de Osakidetza
- **Profesionales y Exprofesionales de Osakidetza:** A través de IZENPE (Identificación electrónica de Euskadi), mediante BAKQ, Certificados digitales o Cl@ve.

2. ¿Qué plazo tengo para realizar la solicitud?

El plazo es desde el día 27 de junio de 2022 a las 9:00 horas, hasta el día 22 de julio de 2022 a las 14:00 horas.

3. ¿Debo presentar documentación acreditativa de mis Servicios Prestados en otros Servicios de Salud o en otras Administraciones Públicas?

Teniendo en cuenta que el cómputo de los servicios prestados requeridos para acceder al nivel de desarrollo profesional se **realiza considerado los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2021**, debes seguir las indicaciones siguientes:

Si dispones de servicios prestados en otros Servicios de Salud o en otras Administraciones Públicas:

- Si están registrados y validados en la aplicación informática de CV, no debes aportar más documentación
- Si están registrados en la aplicación informática de CV, pero no has entregado/presentado Certificado de Servicios Prestados original o copia compulsada, debes aportarlo dentro del plazo de solicitud en el Departamento de Personal de tu Organización de Servicios.
- Si no están registrados en la aplicación informática de CV, debes registrarlos y entregar/presentar Certificado de Servicios Prestados original o copia compulsada, dentro del plazo de solicitud en el departamento de Personal de tu Organización de Servicios.

Si te encuentras en situación diferente a la de activo o no tuvieras acceso a la aplicación de CV, debes presentar la documentación referida en cualquiera de las Organizaciones de Servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud o a través de las vías previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4. ¿Qué es la propuesta de asignación de nivel provisional?

En base a los datos disponibles a la fecha de inicio del plazo de solicitud, **Osakidetza procederá a realizar una propuesta de asignación provisional** de nivel a los y las profesionales que cumplen los requisitos de acceso para participar en esta convocatoria y los años de servicios prestados requeridos para el acceso al nivel. **La propuesta debe consultarse en la aplicación informática de desarrollo profesional.**

Sobre la propuesta presentada existen dos opciones.

- **Si acepto la propuesta** de asignación provisional de forma expresa **y ratifico mi conformidad** con la propuesta de asignación provisional, **dicha asignación pasa a ser definitiva**. En este caso, **no tengo que aportar ningún documento** porque estoy de acuerdo con los datos que se presentan y con la propuesta realizada por Osakidetza.
- **Si no acepto la propuesta** de asignación provisional de nivel, porque considero que la propuesta efectuada por Osakidetza no es correcta y/o existiera discrepancia entre los datos que obran en mi poder y los que se presentan en la propuesta realizada por Osakidetza, deberé **realizar una solicitud de revisión y/o subsanación**, mediante el **formulario establecido en la propia aplicación informática**. En este caso, sí **deberé aportar la documentación que considere ratifica mi solicitud de revisión y/o subsanación durante el plazo de solicitud** en la forma ya explicada en la pregunta 3.

5. ¿Qué significa aceptar la propuesta de asignación provisional de nivel?

La aceptación de asignación provisional de nivel supone que la persona solicitante manifiesta de forma expresa su conformidad con la propuesta realizada por Osakidetza.

6. ¿Qué tengo que hacer para que dicha propuesta de asignación provisional pase a ser definitiva?

Una vez aceptada la propuesta de asignación provisional, la aplicación informática le volverá a preguntar si se ratifica en la propuesta de asignación de nivel. Deberé aceptar nuevamente la propuesta para que pase a ser definitiva.

7. ¿Qué ocurre si una vez aceptada la propuesta de asignación de nivel de forma definitiva cambio de opinión?

Si dentro del plazo de solicitud cambio mi opinión sobre la propuesta que he aceptado, podré **revocar esta aceptación**. Para ello, en la **aplicación informática**, **tengo que pulsar la opción “NO aceptar la propuesta”**. Una vez hecho esto, la propuesta volverá al estado inicial y podré realizar una solicitud de revisión/subsanación sobre dicha propuesta o aceptarla nuevamente.

8. ¿Cómo puedo saber cuál es la solicitud que he registrado como definitiva?

Al finalizar el proceso de solicitud completo, ya sea aceptando o solicitando revisión/subsanación de los datos registrados en la propuesta de asignación de nivel de Osakidetza, **se recomienda imprimir los resguardos que la aplicación informática proporciona**:

- El **resguardo de la aceptación de la Propuesta de asignación de nivel**. (el resguardo registra el día y hora por lo que el sistema reconocerá como válida la última propuesta aceptada).
- El **resguardo de la Solicitud de revisión/subsanación**.

9. ¿Cuáles son las cuantías y los efectos retributivos del nivel asignado?

Los efectos retributivos de la asignación de nivel aparecen recogidos en el artículo 6 de la Resolución 1208/2022, de 2 de junio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de Salud.

10. ¿Qué puedo hacer si la aplicación me indica que NO tengo acceso?

Si al introducir mis datos en la pantalla de acceso de la aplicación informática (DNI y Contraseña), **no se me permite acceder a la aplicación**, es porque la aplicación considera que no reúno las condiciones de acceso para participar en esta Convocatoria.

Si no estoy de acuerdo y considero que se ha producido un error al no reconocer mi participación en la convocatoria, puedo **solicitar la revisión de los datos a través del formulario establecido en la intranet y/o en la web de Osakidetza**.

11. ¿Qué puedo hacer si la aplicación NO me muestra una propuesta de asignación provisional de nivel?

Si accedo a la aplicación informática para realizar la solicitud, pero en la aplicación **no me aparece ninguna propuesta de asignación de nivel**, es porque la aplicación considera que no reúno los requisitos para solicitar el nivel de desarrollo profesional o un nivel distinto al que tengo reconocido.

Si no estoy de acuerdo, y considero que se ha producido un error en los datos, debo **realizar una Solicitud de revisión/subsanación, a través del formulario incluido en la propia aplicación informática**, argumentando por qué considero que cumple los requisitos para solicitar un nivel de desarrollo profesional y adjuntando la documentación que lo pudiera acreditar.

12. ¿Qué puedo hacer si NO estoy de acuerdo con la propuesta de asignación provisional de nivel que aparece en la aplicación

Si no estoy de acuerdo, y considero que se ha producido un error en la propuesta de asignación provisional de nivel, debo **realizar una Solicitud de revisión/subsanación, a través del formulario incluido en la propia aplicación informática**, argumentando por qué considero que se requiere una revisión y/o modificación de mis datos, motivando el error detectado, adjuntando la documentación que lo pudiera acreditar e indicando expresamente la modificación que se solicita en términos de nivel solicitado y grupo profesional en el que dicho nivel se solicita.

13. ¿Cuándo percibiré el importe del nivel de desarrollo profesional reconocido y los efectos retributivos establecidos en el art.6 de la Resolución 1208/2022, de 2 de junio, de la Directora General?

Una vez analizadas y resueltas todas las revisiones y/o reclamaciones, se procederá a emitir la **Resolución Definitiva de asignación de nivel**, procediéndose a su abono en nómina con los efectos retributivos establecidos en cada caso.

14. ¿Qué ocurre si una vez aceptada la propuesta de asignación de nivel, se detecta que me han asignado un Nivel que no me corresponde, según lo establecido en la Resolución 1208/2022, de 2 de junio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud?

Si **dentro del plazo de solicitud** se detecta que me han asignado un nivel que no me corresponde, según lo establecido en la Resolución 1208/2022, de 2 de junio, de la Directora General de Osakidetza, sobre la propuesta que he aceptado, **yo mismo podré revocar esta aceptación**. Para ello, en la aplicación informática, tengo que pulsar la opción “No aceptar la propuesta”. A continuación, debo clicar en el botón “Volver” y nos sitúa en la pantalla inicial donde deberemos darle a “Acceder”. Tras volver a entrar, podré ver nuevamente la propuesta y, en su caso, realizar una solicitud de revisión/subsanación sobre dicha propuesta o aceptarla.

Osakidetza, en todo caso, **podrá en cualquier momento revocar de oficio** la solicitud aceptada, **siempre que observe que ha habido un error** en la asignación de Nivel, según los requisitos de acceso y de servicios prestados establecidos en la Convocatoria Extraordinaria de Desarrollo Profesional de la Resolución 1208/2022, de 2 de junio, de la Directora General de Osakidetza.

15. ¿Cómo computan para el personal fijo los servicios prestados en situación de Promoción Interna temporal en la misma categoría en la que se solicita participar previos a la obtención de la plaza en Osakidetza?

Los servicios prestados previos a la obtención de la plaza en propiedad en Osakidetza en situación de Promoción Interna Temporal en el mismo grupo profesional/categoría desde el que se accede se sumarán para el reconocimiento de **la categoría que ostentan en el momento de la solicitud**.

16. ¿Cómo computan los servicios prestados a aquellas personas que han prestado servicios en situación de Promoción Interna Temporal o Funciones de Superior Categoría en plaza de diferente grupo profesional/categoría a la plaza que se ostenta en propiedad?

Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal o Funciones de Superior Categoría, en tanto en cuanto no haya obtenido plaza en propiedad en dicha categoría, computarán como **servicios prestados en la categoría de origen en la que se ostenta la plaza en propiedad**

17. ¿Cómo computan los servicios prestados para completar los 5 primeros años requeridos en el grupo profesional desde el que se solicita el Desarrollo?

Los servicios prestados en las situaciones administrativas en Promoción Interna Temporal, Funciones de Superior Categoría o Servicios Especiales **se consideran para el cómputo de este periodo.**